



REF. 080013110003-2021-00374-00

**PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.**

DEMANDANTE: ZORAIMA IVETH BARROS TORRES.

**DEMANDADO: EZEQUIELA ARIAS DE RODRIGUEZ, ADOLFREDO RODRIGUEZ
PEREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR NELSON ENRIQUE
RODRIGUEZ ARIAS (QEPD)**

INFORME SECRETARIAL
SEÑOR JUEZ:

A su despacho el presente proceso informándole que la parte
demandante presentó caución.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de Octubre de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación:

87fc16cdc0173c148481e6271bb39f30b5da23af367d59a955affc9f12d94137

Documento generado en 29/10/2021 03:57:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2021-00374-00

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: ZORAIMA IVETH BARROS TORRES.

DEMANDADO: EZEQUIELA ARIAS DE RODRIGUEZ, ADOLFREDO RODRIGUEZ PEREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ ARIAS (QEPD)

Teniendo en cuenta que la parte demandante prestó caución, a fin de que se le decretará la medida cautelar solicitada, el Despacho accederá a ello, con la salvedad de que solo recae en uno de los bienes inmuebles, toda vez que la caución prestada solo cubre el 20% del valor de uno de los inmuebles.

En ese sentir, el Despacho decretará medida cautelar de la inscripción de la demanda sobre el bien inmuebles identificado con Matricula inmobiliaria No. 040-85298, que se encuentra en cabeza de NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ ARIAS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Decrétese medida cautelar de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 82 A No. 42-61 apartamento 3-B Bloque B situado en el tercer piso el conjunto residencial Bella Vista identificado con Matricula inmobiliaria No. 040-85298, que se encuentra en cabeza de NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ ARIAS. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS



Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 178

FECHA: 2 DE NOVIEMBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
29 DE OCTUBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d32bc396ce9e928d1ab2eb6662fdeeb76e1c5d5400c88653ab85efcde56c8d
f1**

Documento generado en 29/10/2021 02:15:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**